DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 694

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 304 DEL 11 DE MAYO DE 2017, EXPEDIDA POR EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral cuarto del artículo 25 de la Ordenanza 742 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, expedida por el Gerente General, se expidió reglamentación de las políticas de contratación establecidas por el Acuerdo No. 024 del 25 de abril de 2017, expedido por la Junta Directiva. Esta resolución fue publicada el 15 de mayo de 2017.

2. Que en varios artículos de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, expedida por el Gerente General, publicada el 15 de mayo de 2017, se fijaron trámites y expedición de documentos en cabeza del Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Mercadeo, Gerente Comercial y Oficina Asesora Jurídica.

3. Que mediante el Acuerdo No. 63 del 7 de noviembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado en la gaceta departamental No. 155 del 10 de noviembre de 2017, se reformaron los Estatutos Internos de la ILC en relación con la planta de personal de empleados públicos, aprobándose la modificación de los cargos de Gerente Comercial y Gerente de Mercadeo por Gerente de Mercadeo y Ventas, la modificación de los cargos de Gerente Financiero y Gerente Administrativo por Gerente Financiero y Administrativo, ordenándose la supresión de los cargos de Gerente Administrativo y Gerente Comercial y redenominándose el cargo de Asesor Jurídico - Secretario de Junta por el de Jefe de Oficina Jurídica.

4. Que debe modificarse la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, expedida por el Gerente General, publicada el 15 de mayo de 2017, en relación con la nueva nomenclatura de los cargos a los cuales se les asignan trámites y/o expedición de certificados en la reglamentación de las políticas de contratación de la Industria Licorera de Caldas.

Por lo expuesto,

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 694

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3. del literal i) Elaboración de estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, del artículo quinto de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, publicada el 15 de mayo de 2017, expedida por el Gerente General, en ANEXOS A LOS ENCO EN EL CASO DE CONTRATOS DE QUE TRATA EL LITERAL B) DEL ARTICULO CUARTO (contrataciones de planes de mercadeo de los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas), del artículo quinto de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, expedida por el Gerente General, el cual quedará así:

3. Certificación emitida por el Gerente de Mercadeo y Ventas de que el Plan de Mercadeo para el respectivo Departamento o Zona se encuentra ajustado a las estrategias de mercadeo tanto del canal ON como del canal OFF, a los Planes Estratégicos y a los Manuales de las Marcas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, expedida por el Gerente General, publicada el 11 de mayo de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud de vinculación publicitaria se refiera a lo fijado en los literales b) y c) del artículo cuarto de esta resolución No. 304 de 2017, el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina Jurídica, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el capítulo II del artículo séptimo de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, publicada el 15 de mayo de 2017, bajo el título "Para el caso del numeral 4 del artículo sexto" de la resolución No. 304 de 2017, que asignan tareas al Gerente Administrativo y a la Gerencia Financiera, el cual quedará así:

I. Para el caso del numeral 4 del artículo sexto de la presente resolución:

a) Se remitirá oficio al proveedor del producto dado de baja, suscrito por el Gerente General, o el Gerente Financiero y Administrativo, como delegado para la contratación, con la siguiente información:

- Descripción de los bienes objeto de venta directa indicando sus características,
- Precio base de venta (Teniendo en cuenta el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja).
- Sitio donde se encuentran los bienes.
- Fecha máxima para la respuesta, en la que se presentará el precio de adquisición, el cual no podrá ser inferior al precio base de venta.

b) Recibida la respuesta suscrita por el proveedor, se verificará el precio ofrecido.

Si es acorde al precio base de venta, o superior se comunicará al proveedor la aceptación. (Gerente General, o el Gerente Financiero y Administrativo, como delegado para la contratación).

RESOLUCIÓN NÚMERO 694

Si es inferior al precio base de venta, se comunicará al proveedor su no aceptación. (Gerente General, o el Gerente Financiero y Administrativo, como delegado para la contratación).

c) El proveedor favorecido presentará a la Oficina de Bienes el comprobante de pago.

d) Se elaborará el Acta de Entrega de los bienes, la cual debe tener el Visto Bueno del Gerente General o su delegado para la contratación (Gerente Financiero y Administrativo) y el nombre y la firma de quien acude a nombre del proveedor.

l) Copia del acta de entrega de los bienes y demás documentación que se estime pertinente se remitirá a la Gerencia Financiera y Administrativa y Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el parágrafo segundo del artículo sexto de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, publicada el 15 de mayo de 2017, que establece que el procedimiento para la forma de escogencia ventas directas de los productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros, será responsabilidad de la Gerencia Comercial, el cual quedará así:

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la forma de escogencia ventas directas de los productos elaborados y producidos por la Industria Licorera de Caldas de su portafolio, o de portafolio de terceros, será responsabilidad de la Gerencia de Mercadeo y Ventas y los contratos los celebrará el Gerente General o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar los parágrafos primero y quinto del artículo noveno de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, publicada el 15 de mayo de 2017, que fijan trámites en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento para la forma de escogencia, Solicitud de Oferta Dirigida a dos o más Destinatarios relacionado con la contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización corresponderá a la Oficina Jurídica, lo mismo que la aprobación de las pólizas o garantías que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de adelantarse la forma de escogencia solicitud pública de ofertas para la contratación de compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización se aplicará el procedimiento descrito en el artículo décimo de la presente resolución, aplicable a la solicitud pública de ofertas y el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el parágrafo del artículo vigésimo de la resolución No. 304 del 11 de mayo de 2017, publicada el 15 de mayo de 2017, que establece que para los eventos exceptuados a las formas de escogencia reguladas en la resolución No. 304

RESOLUCIÓN NÚMERO 694

de 2017, la ordenación del gasto y del pago corresponderá al Gerente Administrativo, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Para los eventos exceptuados a las formas de escogencia reguladas en la resolución No. 304 de 2017, la ordenación del gasto y del pago corresponderá al Gerente Financiero y Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la resolución No. 304 de 2017 en los aspectos anunciados.

Dada en Manizales a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

CÚMPLASE

LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Gerente General

Proyectó: Clemencia Salgado Valencia, Profesional Especializada Oficina Jurídica
Revisó: Luz Adriana Cardona Jiménez, Jefe Oficina Jurídica (e) Según Res: 620 y 634-2017